

**Informe**

14/06/2012

**Comparecencia del Concejal Presidente del Distrito solicitada por el grupo municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, relativa a las entidades que en el Distrito están siendo afectadas por el Plan de Ajuste 2012-2020. Distrito Villaverde.**

Con fecha 13 de junio de 2012 se remite desde el Distrito de Villaverde, una solicitud de comparecencia presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, para ser incluida en el orden del día de la sesión que tendrá lugar el 21 de junio de 2012, con objeto de que se emita informe por esta Dirección General.

La comparecencia del grupo municipal se formula para que el Concejal Presidente informe sobre el siguiente asunto:

*El objetivo de la comparecencia es conocer los programas, servicios y gastos concretos de todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid en nuestro distrito que están siendo afectadas por el Plan de Ajuste 2012 – 2020 y los acuerdos de contención de gasto de la Junta de Gobierno de la Ciudad.*

En relación con la cuestión planteada se informa lo siguiente:

**1º.** En cuanto a la inclusión en el orden del día de la citada comparecencia, el artículo 16.4 del Reglamento Orgánico de los Distritos (ROD) establece que “El Concejal Presidente y el Gerente del Distrito comparecerán ante la Junta Municipal del Distrito para informar sobre un asunto determinado de su competencia, bien a petición propia, bien a iniciativa de un Grupo Político o de la quinta parte de los Vocales”.

Las causas de inadmisión de esas iniciativas, a falta de regulación en el ROD, y en aplicación del artículo 96 Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (ROP), se regulan por el artículo 87 del mismo texto, relativo a las causas de inadmisión de las preguntas.

Con carácter general, salvo que las comparecencias se encuentren en alguno de dichos supuestos, deben admitirse siempre, si bien podría plantear alguna duda el supuesto recogido en el apartado a) del art. 87 (“Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento”), en cuanto a qué ámbito competencial debería referirse, si al municipal (aplicando literalmente el artículo 87) o al propio del distrito.



Parece lógico que, al ser las Juntas Municipales órganos territoriales que, conforme al artículo 6 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 2004 (ROGA), "ejercen sus competencias exclusivamente en el ámbito de un distrito", las comparecencias se refieran a asuntos del ámbito territorial o competencial que les corresponde.

Por tanto si la competencia sobre la que interroga una comparecencia está atribuida específicamente a otro órgano municipal, podría no incluirse en el orden del día, si bien al no constituir proyectos de acuerdo como las proposiciones, tampoco existiría inconveniente para admitir comparecencias que, aún refiriéndose a competencias de otros órganos municipales puedan afectar directamente al Distrito, puesto que siempre es posible solicitar la información necesaria al órgano competente con la que, en su caso, elaborar la respuesta.

En cualquier caso, en la comparecencia objeto de este informe si bien hay una referencia a "todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid", que podría hacer pensar en un alcance general, parece que se matiza a continuación al referirla al propio Distrito con la expresión "en nuestro Distrito".

Se trataría por tanto, de un hecho que se refiere al ámbito territorial del Distrito y que interroga sobre su ámbito presupuestario.

**2º.** En conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 del Reglamento Orgánico de los Distritos, en relación con el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, no existe inconveniente para la inclusión de la citada comparecencia en el correspondiente orden del día.